

LANÚS, ..... 21 SEP 2013

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTINUEVE del expediente 4060-0062-2013, en la audiencia de fecha 14 DE JUNIO DE 2013, entre LA PARTE RECLAMANTE, MARIÁNGELES ROCÍO RODRIGUEZ y LA PARTE RECLAMADA, ITALCRED S.A., representada por JOSÉ ANTONIO ISABELLA VALENZI, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

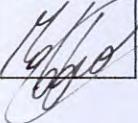
POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre MARIÁNGELES ROCÍO RODRIGUEZ y ITALCRED S.A., obrante a fojas VEINTINUEVE del expediente 4060-0062-2013, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

DIRECTOR  
DEPARTA-  
MENTO  
DIVISIÓN  
ING. SERGIO A. ALICINO  
JEFÉ DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
SECCIÓN  
AUXILIAR  




  
DR. JUAN CARLOS VISCELLINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO